



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La vulneración del principio de intervención inmediata y oportuna con
respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Li Ulloa, Cinthia Vanessa (orcid.org/0000-0002-5951-9961)

ASESOR:

Mg. Velasco Palacios, Omar Gabriel (orcid.org/0000-0002-9170-9167)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenomeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico éste logro a mis padres, hermano, esposo e hijos, quienes confían en mí y me han impulsado a dar éste importante paso en mi vida, enseñándome que nunca es tarde para volver a empezar.

También la dedico a todas las mujeres y víctimas de violencia que no fueron escuchadas, fueron silenciadas, humilladas y asesinadas, que su dolor nos impulse a seguir luchando con coraje, valentía y con la fuerza necesaria para denunciar sin que nadie apague sus voces.

Agradecimiento

Agradezco a Dios sobre todas las cosas por permitirme ésta gran oportunidad de ser una profesional y darme una familia maravillosa.

A mi asesora por su dedicación y contribución a éste gran logro.

A mis padres, hermano, esposo e hijos por creer en mí siempre, enseñándome con humildad a valorar todo lo que tengo, impulsándome a terminar mi carrera profesional.

Todos ellos son los que han fomentado en mí todos los deseos de superación y triunfo en la vida.

Muchas gracias por su apoyo incondicional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	ivv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Variables y operacionalización.....	13
3.3. Población, muestra y muestreo.....	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.5. Procedimiento.....	17
3.6. Métodos de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	22
VI. CONCLUSIONES.....	26
VII. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS.....	33

Índice de tablas

Tabla 1. Validación de expertos	16
Tabla 2. Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables.....	34
Tabla 3. Anexo 3. Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.....	40

Índice de figuras

Figura 1. Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura	18
Figura 2. Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura	19
Figura 3. Porcentajes de la tercera dimensión del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura... ..	20
Figura 4. Porcentajes de la cuarta dimensión del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura... ..	21

Resumen

La tesis titulada: **“La Vulneración del Principio de Intervención inmediata y oportuna con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022”**, presenta como objetivo general: determinar si las Instituciones Públicas intervienen en los hechos de violencia, dando cumplimiento al Principio de Intervención inmediata y oportuna, con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022.

El estudio realizado es de tipo aplicado, con diseño no experimental pues no se han manipulado las variables de estudio. Asimismo, es descriptiva dado a que se va a estudiar hechos que acontecen en la realidad. En cuanto al instrumento se utilizó el cuestionario que fue aplicado a 15 funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

De los resultados obtenidos en la investigación, el 53.33% que corresponde a 8 de 15 funcionarios encuestados, señalan que están parcialmente de acuerdo, con que si las autoridades cumplen a cabalidad los principios señalados por la Ley N° 30364 se logrará el fin de la misma que es prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; ello porque no solo depende de las autoridades sino de la población y de las propias víctimas que optan por regresar con el agresor después de denunciar los hechos de agresión sufridos en el hogar.

A modo de conclusión, se debe mejorar en las Instituciones que se encargan de salvaguardar a la víctima, es que se implementen en las Comisarias espacios adecuados para que la víctima pueda ser atendida después de un hecho de violencia, asimismo que exista personal capacitado para su atención desde que la persona llega a la Comisaria hasta que se retira ya colocando la denuncia.

Palabras clave: víctima, principios, autoridades, agresión.

Abstract

The thesis entitled: "The Violation of the Principle of Immediate and Timely Intervention with respect to victims of family violence in Piura, 2022", presents as a general objective: to determine if Public Institutions intervene in acts of violence, complying with the Principle of Immediate and timely intervention, with respect to victims of family violence in Piura, 2022.

The study carried out is of an applied type, with a non-experimental design since the study variables have not been manipulated. Likewise, it is descriptive given that events that occur in reality are going to be studied. Regarding the instrument, the questionnaire was applied to 15 officials of the Specialized Prosecutors for violence against women and members of the family group of the Piura Fiscal District.

Of the results obtained in the investigation, 53.33%, corresponding to 8 of 15 officials surveyed, indicate that they partially agree that if the authorities fully comply with the principles indicated by Law No. 30364, the end of the which is to prevent and eradicate violence against women and members of the family group; This is because it depends not only on the authorities but also on the population and the victims themselves who choose to return with the aggressor after reporting the acts of aggression suffered at home.

By way of conclusion, it is necessary to improve in the Institutions that are in charge of safeguarding the victim, it is that adequate spaces are implemented in the Police Stations so that the victim can be attended after an act of violence, as well as that there are trained personnel for their attention from the time the person arrives at the Commissioner until they leave and file the complaint.

Keywords: victim, principles, authorities, aggression.

I. INTRODUCCIÓN

El tema de violencia contra las mujeres en cualquier edad y condición social, y contra los integrantes de un hogar o familiar se ha convertido en una realidad muy marcada, en un problema lacerante que amerita en el mundo una atención urgente de las Instituciones y Organismos destinados a combatir tal realidad pero actualmente ese tan ansiado logro aún no se ha conseguido, sino por el contrario se ve reflejada en una imperante desigualdad de géneros, y que trae como consecuencia que no exista en la sociedad una convivencia pacífica en la mayoría de hogares, y que limite el desarrollo y crecimiento del país.

Según lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (2021) a nivel global, 736 millones de mujeres, donde una de cada tres ha sufrido hechos de violencia en una etapa de su vida; y en mayores cantidades ha sido cometida por los convivientes, ex convivientes o esposos como sujetos activos. Ahora bien, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2021) señalan que en el 2020 alrededor 81,000 mujeres en cualquiera de su etapa en especial niñas, fueron asesinadas, donde 47,000 de ellas fue realizado ese acto por sus familiares o parejas.

A las grandes cifras de hechos de violencia, se suman la falta de acción, negligencia u omisión de las autoridades que deben garantizar niveles mínimos y razonables de protección a la víctima, tanto en su integridad como en sus derechos humanos.

En los últimos años, el hecho más atroz que se ha visto reflejado a consecuencia por la constante violencia es el feminicidio, que constituye una grave violación a los derechos humanos y se le conoce como el último eslabón de una cadena de violencia frecuente, por ello es la necesidad de que los Estados establezcan medidas y fortalezcan la capacidad de sus Instituciones para que se pueda prevenir los hechos de violencia y salvaguardar a las víctimas.

Según lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas- ONU – Mujeres (2020), con la aparición de la pandemia Covid-19, se registró un aumento considerable de violencia doméstica, ello debido a que el agresor permanencia dentro del hogar, causando en su víctima daños psicológicos a lo largo de su vida.

En el Perú se viene trabajando con un equipo multidisciplinario encargado de salvaguardar a la víctima de violencia, es así que se busca que las Instituciones formales brinden la ayuda correspondiente, ya sean otorgándoles un hogar, alimentación o ayuda psicológica para que las agraviadas puedan eliminar las formas de violencia de su entorno. Asimismo, se promulgó en el año 2015 la Ley N° 30364, donde la finalidad era erradicar la violencia y proteger los derechos afectados.

La violencia doméstica se dará sin discriminar la edad, la condición social o la raza, y se puede presentar en cualquiera de sus tipos ya sea violencia física, psicológica y/ sexual; ante ello en su mayoría de veces las víctimas no asisten a denunciar los hechos porque según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) (2020) el 46,4% considera que no es necesario denunciar los hechos violentos y existe un 16% que no realizaron la denuncia por vergüenza, y un 11.7% no conocen donde acudir.

Es importante resaltar que a nivel nacional, las autoridades deben ejecutar las acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las víctimas de hechos de violencia; es así que una de las medidas adoptadas por el Estado que trae pequeños resultados por el tiempo de permanencia en la sociedad, es mediante el Programa Aurora que ofrece atención a las víctimas, mediante los Centros de Emergencia Mujer (CEM), que se encuentran ubicados en lugares de fácil acceso por la población, entre ellos las Comisarias, locales municipales, centros de salud.

Los hechos de violencia, aparte de dañar la salud corporal y psicológica de la persona que la sufre en su hogar, trae consigo que la víctima se aisle de las personas que le brindan el apoyo, que su autoestima se encuentre dañada y presente continuamente actos de depresión.

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Para (1994) expresa sobre violencia contra la mujer que es aquel acto que, basado en el género, que va a causar daño ya sea psicológico, sexual o físico, en la mayor parte, tales hechos se desarrollaran en un ambiente privado.

Por otra parte, el aumento de los hechos de violencia en el Perú, se debe a que el Estado mediante sus Instituciones no están cumpliendo con garantizar la protección de la víctima, ni mucho menos supervisar si se presentan nuevos hechos de violencia, y pese a que se cuenta con la Ley N° 30364, donde los principios señalados en la misma no son cumplidos. Asimismo, el Estado debe establecer protocolos actualizados de atención a las víctimas de violencia; así como se debe aumentar el personal y que este mismo sea capacitado para la atención oportuna y célere de la víctima frente a hechos de violencia. Ante lo expuesto se plantea como **problema de investigación**: ¿La intervención inmediata y oportuna de las Instituciones Públicas en los hechos de agresiones en las mujeres y el grupo familiar garantizan la protección de las víctimas?

Esta investigación está **justificada** de manera teórica, ya que para su elaboración ha empleado información de estudios, conceptos relacionados al tema de violencia tanto a nivel internacional como nacional; ello en función de dar a conocer que los operadores de justicia al no establecer las medidas de actuación frente a hechos de violencia causan un retraso en las investigaciones o es más un perjuicio en la decisión de la víctima. En lo que respecta a la justificación práctica está en función que se busca lograr que los casos de violencia disminuyan y que las autoridades competentes realicen sus funciones a cabalidad frente a los mismos, sin el afán de dilatar, sino más bien que la actuación sea célere. Por otra parte, se encuentra justificado en el aspecto metodológico, ya que se ha utilizado el cuestionario como instrumento, y constaba de diez interrogantes dirigidas a 15 funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura; asimismo para la aplicación del instrumento primero se realizó la evaluación correspondiente por tres expertos que se desempeñan como docente en la Universidad César Vallejo.

Se ha señalado **objetivo general**: Determinar si las Instituciones Públicas intervienen en los hechos de violencia, dando cumplimiento al Principio de

Intervención inmediata y oportuna, con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022. Asimismo, se señalan como objetivos específicos, los siguientes:

1. Evaluar la atención de la Policía Nacional del Perú ante la presencia de una víctima de violencia para denunciar un hecho de agresión.

2. Valoración del principio de intervención inmediata y oportuna como cumplimiento de la finalidad de la Ley N° 30364.
3. Analizar los factores que generan hechos de violencia en ámbito familiar.
4. Analizar el establecimiento de medidas que debe adoptar el Estado mediante sus instituciones para la actuación sobre hechos de agresión.

La **hipótesis** planteada en esta investigación consiste en si se determina que las Instituciones Públicas intervienen en los hechos de violencia, dando cumplimiento al Principio de Intervención inmediata y oportuna, con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022, entonces se contribuirá a que el Estado pueda exigir el cumplimiento de los plazos, otorgar un seguimiento a las Instituciones, así como establecer medidas para mejorar la atención de las víctimas durante el proceso de investigación.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales se tienen los siguientes:

El autor Rojas (2020), en su investigación realizada en Bogotá, denominada: "*Violencia Intrafamiliar en Bogotá contra la mujer*", señala que el encargado de velar por la educación de las personas y de esta manera mejorar las oportunidades a las mujeres que son víctimas de violencia, es el Estado, y ello mediante programas específicos para generar sus propios ingresos, así como recibir terapias para superar los hechos de violencia que han sufrido en alguna etapa de su vida y también para que puedan romper la dependencia que tienen con su agresor, que en la mayoría de casos las mujeres maltratas normalizan esos hechos violentos y no actúan en denunciar, porque saben que no tendrán el solvento diario, porque son los agresores quienes afrontan el hogar, situación que lograr mostrar la faceta machista de la pareja. Lo que se pretende es que la víctima de violencia logre con ayuda de algún programa del Estado o Instituciones relacionadas al tema, superar los hechos de violencia y de esta manera la depresión sea tratada y se eviten en la sociedad actos impactantes como el suicidio por los problemas que padecen o el feminicidio, por continuar con el agresor pese a los indicadores violentos que ya ha mostrado en el hogar.

Por otra parte la autora Cornejo (2018) en su estudio desarrollado en Chile, titulado: “*Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato*

Habitual de la Ley N°20.066”; concluye que Chile no se ha logrado erradicar la violencia contra las mujeres, ello a que no se ha abordado la sanción debida a los casos de agresiones, y no se ha otorgado por parte del Estado la protección que la víctima de esos hechos merece, es así, que debido a la falta de atención por parte del Estado y sus representantes en el tema de agresiones, la víctima en su mayoría las mujeres, optan por no denunciar los hechos y continuar su vida como si nada hubiera sucedido, y si logran denunciar optan por no concurrir cuando la autoridad les exige.

En los antecedentes nacionales, se han consignado los siguientes:

Para Huamaní (2020) en su investigación titulada:” *La debida diligencia e intervención inmediata y oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las medidas de protección en Lima Norte durante el primer trimestre del año 2019*; expone como objetivo determinar si las instituciones estatales intervienen dentro del principio de debida diligencia e intervención oportuna para actuar en los casos de violencia familiar. Como aspecto metodológico, este estudio presenta una investigación básica y un enfoque cualitativo, además el autor empleó como técnica el análisis documental y las entrevistas. A modo de conclusión señala que el 50% de instituciones en Lima Norte no superan en el cumplimiento de los plazos señalados para que puedan otorgar a la víctima las medidas de protección. Por ello en relación al trabajo de investigación lo que se busca es que las autoridades estatales realicen un estudio de sus áreas para poder determinar las carencias y necesidades que por ejemplo en su mayoría existen en las comisarías, para que de esta manera se pueda mejorar en la actuación de las víctimas y establecer medidas para salvaguardar los derechos lesionados.

Los autores Montañez y Cardozo (2018) en su investigación realizada en la ciudad de Lima, que lleva por nombre: “*Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycán departamento de Lima, 2016*”. Señalaron que resulta preocupante los hechos de violencia que suceden en los hogares, que dañan la tranquilidad y la paz con la víctima y la familia, ello porque este delito ocurre dentro de un espacio íntimo de la convivencia. Como resultado de la aplicación

del instrumento, se obtuvo que el 51.2% de mujeres tienen un nivel medio de la violencia física en Huaycan, ello da lugar a una preocupación, pues merecen que el Estado, les brinde la atención debida y establezca medidas para que las Instituciones Públicas, puedan accionar defendiendo y salvaguardando a las víctimas de tales hechos.

Para Arroyo y Espinoza (2020) en su estudio desarrollado en Chanchamayo Perú, que lleva por nombre: "*Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020*", tiene como objetivo describir las características de la violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas de la provincia de Chupaca. Las autoras han desarrollado en el aspecto metodológico un enfoque cuantitativo, donde el instrumento fue el cuestionario, que ha constado de 30 preguntas. A modo de conclusión señalaron que el mayor tipo de violencia ocurrido es la violencia psicológica, ya que en el 70%, señalaron las encuestadas que recibieron insultos, también humillaciones y discriminación con frecuencia por parte de su pareja, y que tras esos hechos tienen la autoestima baja, sufren de depresión y se han alejado de sus amistades. Es importante que el Estado, mediante las Instituciones Públicas como los Centros de Emergencia Mujer, coadyuven a que las mujeres maltratadas reciban tratamiento psicológico constante para superar esos hechos de violencia sufridos en alguna etapa de su vida.

Asimismo, se van a analizar las definiciones relacionadas al presente estudio, entre las cuales el autor Fiestas (2019), expone que violencia a la acción o el acto de violentar; es decir, es el modo de cómo se procede un individuo, ya sea utilizando la fuerza, o abusando de la misma, para obligar a la otra persona que sería el sujeto pasivo, a que realice algo que no está de acuerdo.

Por otra parte, el autor Basile (1999), sustenta que la violencia va a conseguir que se destruya el balance, es decir que una persona pierda el control y comience a tener pensamientos o ideas violentas y reaccione empleando la fuerza hacia otra persona.

Finalmente, para Kaplan (2006) sustenta que la palabra violencia proviene del latín *violentus*, que significa estar fuera de su estado normal, es así que es un

individuo debido a una situación específica va a reaccionar utilizando la fuerza, perjudicando a otra persona, y causando daños sean psicológicos o físicos.

En el ordenamiento jurídico peruano, el delito de agresiones en contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, encuentra su regulación tanto en la Ley N° 30364 como el artículo. 122-B del Código Penal, y puede darse mediante dos formas según los sujetos: contra la mujer en su condición de tal, por haber nacido mujer, y contra los integrantes del grupo familiar.

Pero antes de definir cada uno de las formas, es necesario definir que es la violencia, por ello según el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (2018), se va a entender como una discriminación, ya que se verá evidenciada en su mayoría por hombres, es decir que estos son los sujetos activos que imponen su fuerza sobre sus víctimas que en la mayoría de casos son niñas, mujeres en todas sus edades.

En el caso de la primera forma, que es contra la mujer, el autor Guardia (2016) señala que también es conocida como violencia de género, y representa un problema evidente en la sociedad, que no solo se dará en el hogar, sino que está reflejado también en todo tipo de conducta discriminatoria, es decir en el trato diferenciado entre los hombres sobre las mujeres; en ello se va a comprender todo acto que cause perjuicio en la salud de la víctima ya sea mental, físico o sexual.

La Organización de Naciones Unidas- ONU (2014), señala que violencia contra la mujer es toda acción, daño que se cause sobre una mujer sin importar la edad en que se encuentre; el daño sea físico, sexual o psicológico, que será acompañado en la mayoría de casos por la coacción, privación de su libertad a la fuerza y en algunos casos hasta la desaparición con tal de conseguir el fin de causar sufrimiento a una mujer

Para Espinoza (2022) la violencia contra la mujer, es todo acto con dolo u omisión, que se realiza en el contexto de violencia de género, es decir se contra las mujeres, minimizando su personalidad, señalándola como frágil y el ser débil, donde el agresor en ese caso, según la Ley N° 30364 tiene que ser el sujeto activo un hombre, hace prevalecer su fuerza sobre ella, y creyendo tener la razón o por tener una relación conyugal mantiene la posición que puede imponerse

sobre la mujer, sin importar que con la violencia que realice sobre ella, va a causar baja autoestima, alejamiento de la sociedad, inseguridad, inclusive causar la muerte.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo (2017), establece que la realidad problemática de la violencia a las mujeres es evidente y el constante aumento refleja que las mujeres siguen siendo vistas con un rango de inferioridad en relación a sus parejas, ello porque se conservan aun los pensamientos machistas, que se siguen transmitiendo de generación en generación, ubicando a la mujer a que se dedique al hogar y a los hijos y que no salga a trabajar.

Para señalar que se presenta un caso de violencia contra una mujer, no solo se debe probar la agresión ya sea psicológica con una pericia psicológica o física con un examen físico, sino que debe también tomarse en cuenta el contexto en cómo se ha desarrollado los hechos, donde se muestren los presupuestos de poder, confianza y responsabilidad de la víctima con su agresor.

En cuanto a la última forma, que es contra los integrantes del grupo familiar, el autor Medina (2014) señala que es una situación constante de control, dominio y daño que se da en el espacio del hogar contra la esposa o cónyuge, los hijos y otros integrantes de la familia, causando en ellas una intimidación, miedo y genera con ello un ambiente de conflicto.

Mediante lo señalado es que la violencia persiste ya que las actuales generaciones copian el modelo de lo que vivieron en sus hogares cuando tenían una corta edad, y consideran que si así crecieron es correcto que ellos realicen lo mismo con sus propias familias.

Entre los tipos de violencia comprendidos en el artículo 8 de la Ley N° 30364, se tienen los siguientes:

La Violencia física: Que son aquellas acciones que un individuo realiza sobre otra persona con el fin de causarle un daño físico, causando sufrimiento al punto que pueden llegar a la muerte. En lo señalado por Castillo (2017) esta acción está dirigida a perjudicar corporalmente a una persona, ello es desde un jalón de oreja hasta un golpe fuerte que produzca una caída, causando en la persona agraviada que no pueda desenvolverse como estaba acostumbrada.

La Violencia psicológica: Se considera a las acciones que están direccionadas a dañar la salud psíquica de la víctima, causando perturbaciones y malestares en su equilibrio emocional, logrando destruir su tranquilidad, y hundiéndola en la depresión, aislamiento y descuido de su apariencia que inclusive pueden llevarla al suicidio. Los autores Echeburua y Paz (2010) la definen como la violencia que va a traer consigo amenazas, agresiones verbales, dirigidas a dañar el ambiente emocional y mental de la víctima, sin razón alguna, solo para perturbar su tranquilidad y causar el deterioro en su esfera personal. Es importante señalar que para que se configure la violencia psicológica, debe estar presente en la evaluación psicológica que realiza el Psicólogo de la División Médico legal o del Centro de Emergencia Mujer, al menos una afectación, ya sea psicológica, cognitivo o conductual; para que el Fiscal pueda valorar el resultado y proceder conforme corresponda.

En cuanto a la **Violencia Sexual:** Es aquella que será realizada sobre una persona sin consentimiento, aquí el sujeto activo hace uso de la fuerza, de amenazas psicológicas a fin de lograr el acto sexual sobre una mujer en cualquiera de sus etapas, o así también sobre un menor o adolescente.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021), dio a conocer que un el 8,8% de mujeres entre 15 y 49 años de edad sufrieron violencia física y sexual en los últimos 12 meses por parte del esposo o conviviente.

La Violencia económica o patrimonial: Se define según Sagot (2000) como aquella donde al sujeto activo va a ejercer un control, recriminado al sujeto pasivo en el hecho de que hace el dinero, menoscabando su tranquilidad y afectando su supervivencia y el de su familia al negarse a cubrir ya las necesidades porque señala que los gastos son excesivos y no puede cubrirlos.

Otro punto importante, es el detallado por López y Lozano (2017), cuando señalan que existen factores que originan la violencia intrafamiliar, siendo estos los siguientes: factor económico, que en la mayoría de hogares genera los hechos de violencia, ya que la mujer que se queda en el hogar le exige a su cónyuge a que cumpla o que pueda dar algo mas y este se molesta y comienza a gritar, a agredirla psicológicamente, y desencadena los golpes. Otros factores son los sociales, que en las parejas o los integrantes del grupo familiar se evidencia la ausencia de comunicación, también el consumo de alcohol u otras

sustancias que van a generar conflictos constantes. Por otra parte, están los factores psicológicos, entre ellos están los celos, ya que una de partes de la relación le increpara a su pareja algún hecho que considera infidelidad y se desencadenara también una situación de conflicto y de malos entendidos que puede conllevar incluso a agredirse físicamente.

Evidentemente se muestra que un factor que no permite que se logre el fin de la Ley, es la lentitud, retraso y falta de participación e intervención de los operadores de justicia frente a hechos de agresiones.

En la Ley N° 30364 en el artículo 2, se han establecido una serie de principios, donde en este estudio se ha seleccionado solo uno, siendo el siguiente:

El de intervención inmediata y oportuna: Este principio está basado en que los encargados de velar y salvaguardar a las víctimas de violencia deben actuar de forma inmediata sin dilaciones, con el fin de darle prioridad a la víctima frente a los hechos denunciados.

Según la interpretación de la autora Huamaní (2020) señala que la intervención del Estado en los casos de agresiones ya sean familiares o contra la mujer, va a tener como finalidad que se cumplan los plazos, el procedimiento que tienen las instituciones como la Fiscalía Especializada de violencia, los Juzgados, los efectivos policiales, entre otros.

Asimismo, con el cumplimiento a cabalidad de este principio así como los otros que están reconocidos en la Ley N° 30364, se va a sumar a la debida protección de la víctima, y se le otorgará la tutela especial que amerita tener el caso que será materia de investigación.

El autor Castillo (2017) manifiesta que los Operadores de justicia, deben accionar de forma rápida e inmediata ante el conocimiento de un hecho delictivo, es decir, cuando se tome conocimiento de un hecho de violencia ya sea físico, psicológico o sexual, la atención que se le debe otorgar debe ser siempre de primera, y no sea cuando el hecho es mediático, sino que por la naturaleza del hecho mismo y porque todos los casos merecen la participación, intervención y actuación inmediata de las instituciones del Estado, destinadas a velar por las víctimas de hechos de agresión.

Una de las Instituciones Públicas que su accionar debe ser inmediato son los Juzgados de familia, ya que, ante un hecho de violencia, se encargan de dictar las medidas de protección necesarias. Según Pómez (2009) estas medidas de protección están dirigidas a proteger a la víctima de la agresión cursada entre su agresor; lo que buscan es que la víctima tenga tranquilidad y retorne poco a poco a su vida normal, pero ello es a través de rehabilitación psicológica que también tiene que indicar el Juzgador en la decisión sobre la otorgación de las mismas.

Por otra parte, ante lo señalado, el Estado para que pueda contrarrestar los hechos de violencia, debe establecer una serie de medidas, entre ellas es que debe aumentar el presupuesto para que puedan mejorar los servicios en las líneas de atención de víctimas, refugios y otros servicios dirigidos a proteger a las víctimas. Otra medida sería, que se realicen constantes campañas, se refuerce la idea de sensibilizar a la población, comenzando por los niños y adolescentes, en los colegios o en lugares estratégicos de atención de la sociedad, con el fin de que puedan tomar conciencia que la violencia es un hecho que destruye a las mismas personas que la realizan, que la sufren y las que permiten esos hechos y no intervienen. Por último, otra medida sería que se establezcan programas de emprendimiento para las víctimas de violencia, para que puedan generar sus propios ingresos y ya no depender de su agresor, y asimismo durante su permanencia en los hogares o refugios puedan generar los necesarios para que puedan solventarse por sí mismas y retirar la idea que si permanencia con el agresor y permitían agresiones era porque no tenían ingresos y no podían trabajar.

En cuanto al tema de la sanción que reciben los agresores, se debe realizar una modificación en este sentido: que cuando exista reiteradas veces de hechos violentos por un sujeto pasivo debe ser sancionado penalmente, es decir que sea el derecho penal la última ratio, y que si fuera recién el primer hecho de violencia psicológica, el sujeto activo sea sancionado con una reparación a la víctima y agregado a ello que el Estado establezca las medidas como la terapia a la persona afectada, así como para el agresor en aras de que se resocialice por decirlo así y no cometa nuevamente el hecho violento, porque naturalmente los seres humanos somos violentos, y ante cualquier situación reaccionamos pero se debe considerar que el aplicarle una sanción penal y que los hechos violentos se han suscitado por iniciativa de una de las partes por alguna situación que en la otra parte ha causado que reaccione así, la sanción penal que se le

imponga causará por ejemplo que si el agresor tiene un trabajo sea despedido de tal, porque en la actualidad, estar investigado en un caso de violencia y ser sentenciado sobre ello, genera que no pueda encontrar esa persona trabajo, porque ya le genero con lo último un antecedente, situación que dejaría a la familia en desprotección si este fuera el único sustento; ante ello es que debe actuar el Estado en considerar esa opción de sanción.

Ahora hay que tener en cuenta que lo mencionado no puede aplicar a todos tipos de violencia, ya que si en el hecho hay presencia de violencia física o sexual que sea evidente, se tiene que sancionar penalmente. Es decir, esta modificación solo sería en los casos de violencia psicológica.

Asimismo, lo que se debe mejorar en las Instituciones que se encargan de salvaguardar a la víctima, es que se implementen en las Comisarias espacios adecuados para que la víctima pueda ser atendida después de un hecho de violencia, asimismo que exista personal capacitado para su atención desde que la persona llega a la Comisaria hasta que se retira ya colocando la denuncia. En el caso del Juzgado de Familia, que se establezca de manera constante el seguimiento de ambas partes para poder corroborar el cumplimiento de lo ordenado con respecto al cumplimiento de medidas de protección que le fueron otorgadas en su momento a la víctima de violencia. Además de ello que sea constante la labor policial de reportar al Juez las actas de visita domiciliaria constatando el cumplimiento de lo ordenado por el Juez, y no solo asistir al domicilio de la agraviada una sola vez cuando se realiza la denuncia como se realiza hasta la fecha como una diligencia más policial, sino que en el año se concurra más de dos veces para poder constatar el cumplimiento del mandato judicial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación.

En cuanto al tipo de investigación, se realizó de tipo aplicada; en palabras de Vargas (2009) se utilizarán conocimientos existentes en la práctica, para poder ser aplicados en forma general en la sociedad.

Para Rodríguez (2019) señala que en la investigación aplicada el autor tiene conocimiento que el problema ya existe, es así que se emplea el estudio, para obtener las respuestas a las interrogantes que se planteen.

El diseño es no experimental, según Hernández, Fernández, y Baptista (2014), que se va a buscar realizar un análisis y observar los hechos en su forma natural, pues no están buscando que se genere alguna situación. Asimismo, Hernández Sampieri y Mendoza (2018) señalan que los datos serán recolectados según los aspectos a investigar, y no se necesitan manipular las variables por ello es no experimental.

Por otro lado, esta investigación es descriptiva, tal como lo señala Sanca (2011) que señala que lo que se va a estudiar es la realidad, que va tener consigo características propias, y de esta manera poder realizar una interpretación precisa.

El estudio es transversal o transeccional, en palabras de Hernández et al. (2014) los datos serán recopilados en un solo momento, para describir las variables.

En cuanto al estudio es cuantitativo, es así que Baena (2017) señala que los hechos, lo acontecido se va a describir tal cual, y durante el proceso de la investigación se recogerá información. Por otra parte, Bernal (2010) señala que las variables obtenidas serán objeto de medición.

3.2. Variables y operacionalización.

En el presente estudio, se analizaron las siguientes variables:

Variable independiente: **Principio de Intervención inmediata y oportuna:** En lo manifestado por Huamaní (2020) es la intervención del Estado en los casos de agresiones ya sean familiares o contra la mujer, y que va a tener como finalidad que se cumplan los plazos, el procedimiento que tienen las instituciones como la Fiscalía Especializada de violencia, los Juzgados, los efectivos policiales, entre otros.

Variable dependiente: **Violencia Familiar:** Según Medina (2014) señala que es una situación constante de control, dominio y daño que se da en el espacio del hogar contra la esposa o cónyuge, los hijos y otros integrantes de la familia,

causando en ellas una intimidación, miedo y genera con ello un ambiente de conflicto.

En cuanto a la operacionalización de la variable, según Espinoza (2018), su fin será transformar los conceptos abstractos en empírico, y para que sean objeto de medida al momento de que la aplicación de las herramientas, en otras palabras, lo que va a significar el lograr determinar lo que significan las variables señaladas en la investigación. **(Véase Anexo 1: Matriz de la**

Operacionalización de variables)

3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis.

En palabras de Ventura (2017) la población es un grupo identificado, que presenta ciertas características similares, que serán materia de estudio. Por otra parte, el autor Suárez (2011) expresa que una vez escogida la población, se va a proceder a aplicar el cuestionario a cada uno, con el fin de recabar los datos necesarios para aportar información a la investigación en curso.

En esta investigación se ha empleado una población de 15 funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Para el autor Arias (2012) señala que muestra es aquel subgrupo de la totalidad que es materia de estudio; será aquella porción que nos interesa estudiar, es así que en esta investigación se ha trabajado con la muestra total, que según Armengol (2008) se le llama muestra censal, es decir se ha trabajado con toda la población.

En lo concerniente al muestreo, Niño (2011), explica que ello va a implicar que se calcule la muestra, donde a partir de ello, se va a desglosar una parte que será de interés para la investigación, y los datos serán recabados sobre tal subconjunto.

Criterio de Inclusión:

- Funcionarios que laboren en la Fiscalía Especializada de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal- Piura.

- Que sean de profesión abogados y se encuentre colegiados.
- Que tengan más de dos años laborando en la dependencia de la Fiscalía Especializada de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal- Piura.

Criterio de Exclusión:

- Funcionarios que no laboren en la Fiscalía Especializada de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal- Piura.
- Que no sean de profesión abogados y no se encuentre colegiados.
- Que tengan menos de dos años laborando en la dependencia de la Fiscalía Especializada de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal- Piura.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Como técnica se ha empleado a la encuesta, que para López y Fachelli (2015) es aquella donde la información o los datos necesarios serán recabada mediante interrogantes dirigidas a un grupo determinado, con la finalidad de obtener lo que se necesita para complementar la investigación o para corroborar la hipótesis planteada.

Para Ther (2017) la técnica utilizada es la encuesta, que es aquella que se caracteriza por la aplicación de uno o más instrumentos, con la finalidad de lograr resultados que serán de utilidad para esta investigación.

El cuestionario, es el instrumento que se eligió en este estudio, y que en palabras de Villabella (2015), está formado por en interrogantes claras dirigidas a la población seleccionada, con el fin de lograr recolectar los datos que sean necesarios para fundamentar la investigación. Para ello, en esta investigación, se realizó un cuestionario con diez interrogantes (**Ver Anexo N° 2**) y fue aplicado a los 15 funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Para la escala de medición, se utilizó la escala de Likert, donde las respuestas fueron: En desacuerdo, parcialmente de acuerdo y de acuerdo.

Lo que corresponde a la validación del instrumento, es que fue realizada mediante el criterio validación de experto, que es donde consigna los datos del especialista, que en este caso son docentes de la Universidad, para que puedan evaluar el cuestionario desarrollado, en base a nueve aspectos, con el fin de que logre una calificación positiva y pueda ser aplicado; en señal de conformidad estos profesionales consignan su firma. **(Véase a partir del anexo N° 4 hasta el anexo N°8).**

Para ello, los profesionales que validaron el instrumento son:

Tabla 1. Validación de especialistas. -

N°	Nombre del experto	Centro de trabajo	Desempeño	Calificación-Nivel validado
01	Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala	Universidad César Vallejo	Procurador Público en Sunat, y Docente Universitario.	Excelente
02	Pierr Abisai Adrianzen Román	Universidad César Vallejo.	Docente Universitario de Derecho Penal.	Muy Bueno
03	Raúl Orlando Castro Quintana	Universidad César Vallejo.	Docente Universitario.	Muy Bueno

Fuente. Resultados de la validación de expertos.

Para analizar la confiabilidad del cuestionario, se dio con el procesamiento de tal, es decir las diez interrogantes que forman el cuestionario, fueron ingresadas al Software SPSS Vs. 25, donde se analizaron las variables y la información, logrando un resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach de 0,870 siendo este resultado favorable. **(Véase Anexo N°03- Análisis de confiabilidad).**

Para Heo, Kim & Faith (2015) en estudio titulado *“Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items”*, señalan que los investigadores, utilizaran el Alfa de Cronbach, para poder medir su instrumento y de esta forma lograr la confiabilidad en las interrogantes que forman al instrumento.

3.5. Procedimientos.

Se ha elaborado de una forma ordenada y secuencial, siendo los siguientes pasos que se realizaron:

- Primero, se pasó a elegir la población donde se aplicará el instrumento, es así que fueron los 15 funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.
- Segundo, se realizó el cuestionario, que está conformado por 10 preguntas, que se ha elaborado en base a los indicadores y dimensiones señaladas en la tabla de operacionalización de variables; con el fin de que se pueda lograr que la hipótesis se corrobore afirmativamente.
- Tercero, una vez realizado el cuestionario, se proporcionó junto a la constancia de validación y ficha de evaluación a los tres expertos que van a aplicar el criterio del experto con el fin de corroborar si las interrogantes del cuestionario están formuladas de forma correcta y puede ser aplicadas a la población, si ello fuera afirmativo, colocaran su firma en señal de aprobación al final de cada constancia.
- Cuarto paso, se realizó la prueba piloto del instrumento, ello a través del Software SPSS VS 25, con el fin de analizar la confiabilidad, es así que dio como resultado un 0,870, es decir es un resultado favorable en el Alfa de Cronbach.
- Quinto paso, una vez aplicado el cuestionario a la población seleccionada, las respuestas obtenidas se van a ingresar al Software SPSS VS 25 para que pueda procesar los datos y obtener así los gráficos de barras de resultados y poder discutirlos posteriormente.

3.6. Método de análisis de datos.

Se ha utilizado para la realización del análisis de datos, el Software SPSS V25, con la finalidad de poner en aplicación la prueba piloto en el Alfa de Cronbach, así lograr determinar si el instrumento resulta confiable o no, es así que en este

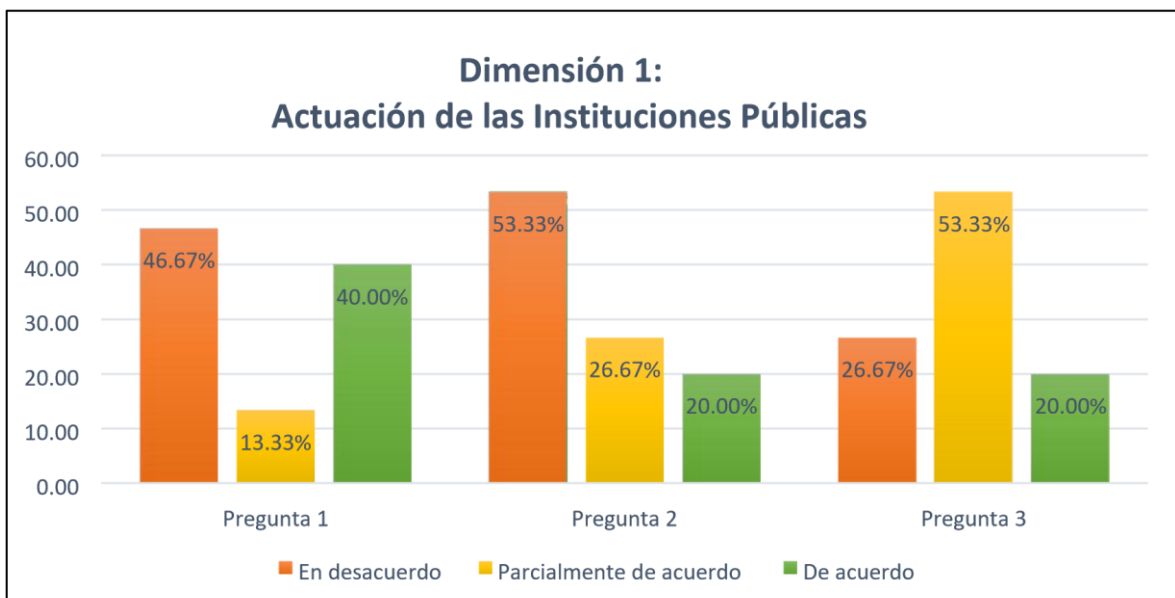
programa se han tabulado los datos recabados, no obstante, la tabulación también pudo realizarse en el programa Excel. Una vez que la información se encontró procesada, se elaboraron los resultados en gráficos de barras, donde cada figura cuenta con su debida interpretación.

3.7. Aspectos éticos.

La investigación se ha desarrollado teniendo en cuenta la problemática actual de la violencia en hechos cotidianos y preocupantes a nivel mundial, nacional y local. Siguiendo al autor Reyes (2018) manifiesta que el estudio, se ha dado porque en la realidad existe un problema latente. Para ello, la información ha sido recabada de libros, revistas jurídicas, artículos, material relacionado al tema; aunado a ello se ha respetado las citas referenciales. Asimismo, la información recabada de los encuestados, ha sido utilizada con fines de la investigación, asimismo se ha cumplido con el formato y pautas exigidas para la elaboración de la tesis.

IV. RESULTADOS

Una vez aplicado el instrumento a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura, se obtuvieron los siguientes gráficos en virtud a las respuestas que brindaron:

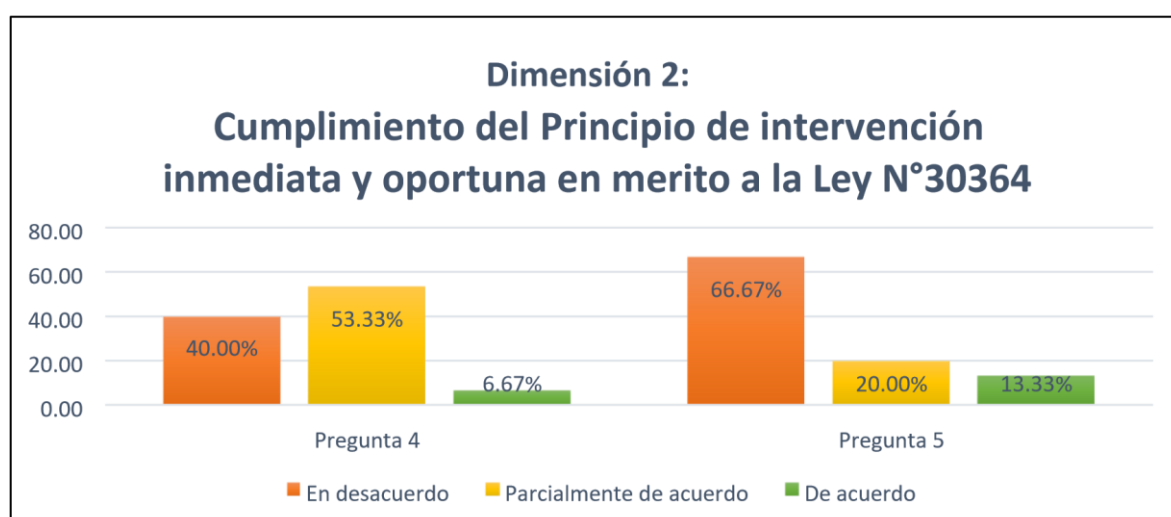


Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Interpretación: En la interrogante N°1, se ha obtenido como resultado que el 46.67% equivalente a 7 de 15 encuestados, están en desacuerdo con que las Comisarias en Piura cuentan con el personal capacitado y los recursos logísticos necesarios para brindar la atención debida a las víctimas de violencia, ello a que es evidente que el personal policial en su mayoría no se encuentra preparado para atender a una víctima de violencia, porque en lugar de ser diligentes en recepcionar su denuncia, comienzan a preguntarle y aconsejarle a la víctima que se retire a su casa y que no denuncie, hecho que es lamentable por como minimizan las agresiones que ha podido sufrir tal persona.

En la interrogante N° 2, se obtuvo que el 53.33% equivalente a 8 de 15 de los funcionarios encuestados, señalan que están en desacuerdo con que las denuncias realizadas por las víctimas de violencia en las Comisarias de Piura son derivadas en la celeridad posible al Ministerio Publico para que pueda investigar los hechos.

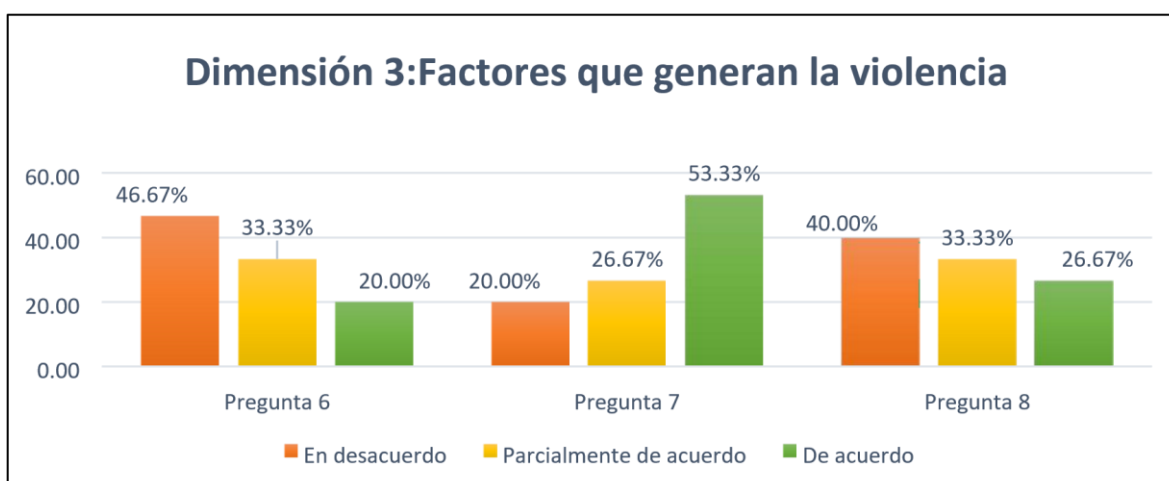
En la interrogante N°3, se obtuvo que el 53.33%, compuesto por 8 de 15 funcionarios, manifiestan que se encuentran parcialmente de acuerdo con que el Estado a través de sus instituciones públicas debe brindar un seguimiento exhaustivo a las víctimas con respecto a que si pasaron evaluación psicológica después de denunciar un hecho de violencia en el hogar.



Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Interpretación: Los resultados obtenidos en la interrogante N° 4, se tiene que el 53.33% que corresponde a 8 de 15 funcionarios, señalan que están parcialmente de acuerdo, con que si las autoridades cumplen a cabalidad los principios señalados por la Ley N° 30364 se logrará el fin de la misma que es prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; dado a que no solo depende de las autoridades sino de la población y de las propias víctimas que optan por regresar con el agresor después de denunciar los hechos de agresión sufridos en el hogar.

En cuanto a la interrogante N° 5, se obtuvo que un 66.67% que es igual a 10 de 15 encuestados, señalaron estar en desacuerdo con que se debe establecer una sanción administrativa al personal de las Instituciones públicas que no cumplan con el Principio de intervención inmediata y oportuna, en el ejercicio de sus funciones del cargo, sobre hechos de violencia, puesto que lo que se debe establecer es una sanción por incumplimiento a las funciones del cargo, donde su jefe inmediato tome las acciones correspondientes ante tal situación.



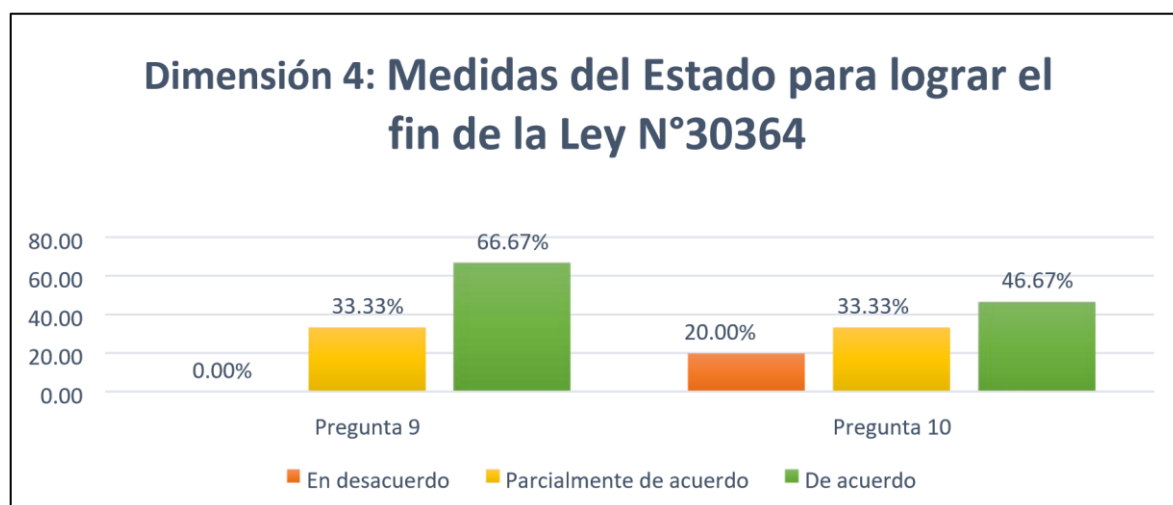
Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Interpretación: En la interrogante N°6 se obtuvo que el 46.67% que equivale a 7 de 15 abogados, señalan que están en desacuerdo con que las que las víctimas de violencia normalizan los hechos de violencia sufridos en su hogar y llegan a transmitir dichas vivencias de generación en generación; dado a que si bien es cierto los casos de agresiones siguen en aumento pero depende del Estado establecer las políticas públicas necesarias para hacer un frente comenzando desde las escuelas

a concientizar a los jóvenes a no repetir ni adoptar patrones que violencia que puedan haber presenciado en algún momento de su vida.

En la interrogante N°7, se obtuvo como resultado que el 53.33% equivalente a 8 de 15 funcionarios, señalan que están de acuerdo con que se debe mejorar el protocolo de atención de las Instituciones públicas con respecto a las víctimas de violencia para evitar el aumento de hechos de agresiones en el país, ello con el fin de que las víctimas colabores y no se alejen de la investigación ante un trato desatento o una muestra de desinterés por parte de las autoridades competentes.

En cuanto a la interrogante N°8, se logró como resultado que el 40.00% que equivale a 6 de 15 encuestados, refieren que están en desacuerdo con que la dependencia económica de la víctima hacia el agresor puede cambiar si es que la víctima logra realizarse por sí sola con colaboración del Estado, mediante programas de emprendimiento, ya que en su mayoría de mujeres maltratadas por su pareja, cónyuge o esposo dependen económicamente del mismo y por situaciones de su vida no culminaron su carrera, no estudiaron y no tienen como solventarse y normalizan el hecho de que sean agredidas para continuar en el hogar con las comodidades que le puede ofrecer el agresor, sin importarles su dignidad.



Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Interpretación: En los resultados obtenidos en la pregunta N°9, se tiene que un 66.67% equivalente a 10 de 15 funcionarios, señalan que están de acuerdo con que una medida adecuada que debe adoptar el Estado es la programación de charlas continuas en los centros laborales y educativos para concientizar a las personas

sobre la realidad actual con relación a los hechos de agresión que continúan en aumento.

Finalmente, en los resultados de la interrogante N°10, se obtuvo que el 46.67% que equivale a 7 de los 15 encuestados, manifestaron estar de acuerdo con que el Estado debe fortalecer el presupuesto para la creación o mejoras de albergues o refugios destinados a resguardar a las víctimas de violencia de sus agresores; dado a que las víctimas en su mayoría optan por regresar a la compañía de su agresor, y si no se cambia primero la idea de que se deben alejar del círculo de violencia, no podrá entender la finalidad de estar refugiada.

Ante lo señalado, la hipótesis se ha corroborado afirmativamente, ya que si se determina que las Instituciones Públicas intervienen en los hechos de violencia, dando cumplimiento al Principio de Intervención inmediata y oportuna, con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022, entonces se va a contribuir a que el Estado pueda exigir el cumplimiento de los plazos a las Instituciones bajo un seguimiento constantes; así también se complementa y se establezcan medidas para mejorar la atención de las víctimas durante el proceso de investigación en las Instituciones Públicas.

V. DISCUSIÓN

Una vez desarrollados los antecedentes y las teorías de esta presente investigación, se procederá con la discusión de los resultados relevantes en comparación con las investigaciones tomadas en cuenta en la parte inicial.

Siendo así, se tomaron en cuenta los siguientes:

Como antecedente internacional, el autor Rojas (2020), en su investigación realizada en Bogotá, denominada: "*Violencia Intrafamiliar en Bogotá contra la mujer*", señala que el encargado de velar por la educación de las personas y de esta manera mejorar las oportunidades a las mujeres que son víctimas de violencia, es el Estado, y ello mediante programas específicos para generar sus propios ingresos, así como recibir terapias para superar los hechos de violencia que han sufrido en alguna etapa de su vida y también para que puedan romper la dependencia que tienen con su agresor, que en la mayoría de casos las mujeres maltratas normalizan esos hechos violentos y no actúan en denunciar, porque saben que no tendrán el solvento diario,

porque son los agresores quienes afrontan el hogar, situación que lograr mostrar la faceta machista de la pareja. Lo que se busca es que la víctima de violencia logre con ayuda de algún programa del Estado o Instituciones relacionadas al tema, superar los hechos de agresiones.

Ello tiene relación en parte a los resultados de la presente investigación, en el sentido de que de la aplicación del instrumento a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura, señalaron el 40.00% que equivale a 6 de 15 encuestados, que están en desacuerdo con que la dependencia económica de la víctima hacia el agresor puede cambiar si es que la víctima logra realizarse por sí sola con colaboración del Estado, mediante programas de emprendimiento, ya que en su mayoría de mujeres maltratadas por su pareja, cónyuge o esposo dependen económicamente del mismo y por situaciones de su vida no culminaron su carrera, no estudiaron y no tienen como solventarse y normalizan el hecho de que sean agredidas para continuar en el hogar con las comodidades que le puede ofrecer el agresor, sin importarles su dignidad. Es así que así generen su propio ingreso, sentirán la necesidad de continuar con su pareja.

Por otra parte, el antecedente nacional de los autores Montañez y Cardozo (2018) en su investigación realizada en la ciudad de Lima, que lleva por nombre: "*Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycán departamento de Lima, 2016*". Señalaron que resulta preocupante los hechos de violencia que suceden en los hogares, que dañan la tranquilidad y la paz con la víctima y la familia, ello porque este delito ocurre dentro de un espacio íntimo de la convivencia. Como resultado de la aplicación del instrumento, se obtuvo que el 51.2% de mujeres tienen un nivel medio de la violencia física en Huaycan, ello da lugar a una preocupación, pues merecen que el Estado, les brinde la atención debida y establezca medidas para que las Instituciones Públicas, puedan accionar defendiendo y salvaguardando a las víctimas de tales hechos.

Lo mencionado, se relaciona con lo que se logró en esta investigación, ya que el 53.33% equivalente a 8 de 15 funcionarios, señalan que están de acuerdo con que se debe mejorar el protocolo de atención de las Instituciones públicas con respecto a las víctimas de violencia para evitar el aumento de hechos de agresiones en el país, ello con el fin de que las víctimas colabores y no se alejen de la investigación

ante un trato desatento o una muestra de desinterés por parte de las autoridades competentes. Es decir el responsable de atención y mejora es el Estado, ya que de eso dependerá que las víctimas de violencia puedan acercarse a denunciar cuando corresponde y que los casos sean asignados a las Fiscalías Especializadas de violencia en el menor tiempo posible, para que las diligencias se puedan desarrollar sin dilaciones, porque en la realidad hay hechos que han sido ocurridos en el 2021 y recién en este año 2022 están ingresando a las Fiscalías Especializadas para que aperturen la investigación, situación que deja a la víctima en total desprotección.

Asimismo, es responsabilidad al Estado establecer las medidas necesarias para proteger a las víctimas de violencia, pero también es responsabilidad de estas últimas de cumplir lo ordenado por la autoridad, ya que la mayoría de casos de incumplimiento de medidas de protección, se dan a causa de ellas, porque deciden continuar con la relación con el agresor pese a que existe una resolución de medidas de protección que prohíbe el acercamiento, pero hacen caso omiso para continuar su relación y continuar su vida como si nada. Por ello en la interrogante N°6 se obtuvo que el 46.67% que equivale a 7 de 15 abogados, señalan que están en desacuerdo con que las víctimas de violencia normalizan los hechos de violencia sufridos en su hogar y llegan a transmitir dichas vivencias de generación en generación; dado a que si bien es cierto los casos de agresiones siguen en aumento pero depende del Estado establecer las políticas públicas necesarias para hacer un frente comenzando desde las escuelas a concientizar a los jóvenes a no repetir ni adoptar patrones que violencia que puedan haber presenciado en algún momento de su vida.

Así también, como antecedente nacional con la autora Huamaní (2020) en su investigación titulada:” *La debida diligencia e intervención inmediata y oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las medidas de protección en Lima Norte durante el primer trimestre del año 2019*; expresa como objetivo general: determinar si las instituciones estatales intervienen dentro del principio de debida diligencia e intervención oportuna para actuar en los casos de violencia familiar. A modo de conclusión señala que el 50% de instituciones en Lima Norte no superan en el cumplimiento de los plazos señalados para que puedan otorgar a la víctima las medidas de protección. Por ello en relación al trabajo de investigación lo que se busca es que las autoridades estatales realicen un estudio de sus áreas para poder determinar las carencias y necesidades que por ejemplo en su mayoría existen en

las comisarías, para que de esta manera se pueda mejorar en la actuación de las víctimas y establecer medidas para salvaguardar los derechos lesionados.

Ello guarda relación a los resultados obtenidos en la interrogante N°1, ya que el 46.67% equivalente a 7 de 15 encuestados, están en desacuerdo con que las Comisarias en Piura cuentan con el personal capacitado y los recursos logísticos necesarios para brindar la atención debida a las víctimas de violencia, ello a que es evidente que el personal policial en su mayoría no se encuentra preparado para atender a una víctima de violencia, porque en lugar de ser diligentes en recepcionar su denuncia, comienzan a preguntarle y aconsejarle a la víctima que se retire a su casa y que no denuncie, hecho que es lamentable por como minimizan las agresiones que ha podido sufrir tal persona.

Por último, el antecedente internacional realizado por Cornejo (2018) desarrollado en Chile, titulado: “*Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*”; concluye que en Chile no se ha logrado erradicar la violencia contra las mujeres, ello a que no se ha abordado la sanción debida a los casos de agresiones, y no se ha otorgado por parte del Estado la protección que la víctima de esos hechos merece, es así, que debido a la falta de atención por parte del Estado y sus representantes en el tema de agresiones, la víctima en su mayoría las mujeres, optan por no denunciar los hechos y continuar su vida como si nada hubiera sucedido, y si logran denunciar optan por no concurrir cuando la autoridad les exige.

En relación a este trabajo de investigación, con respecto a las denuncias que realizan las víctimas deben ser valoradas como corresponde por las Instituciones Públicas, asimismo la víctima que sufre algún hecho de violencia debe conocer donde puede acercarse a denunciar, ya que las Comisarias cuenta con personal que no se encuentra capacitado sobre el problema latente de la violencia y tratan de persuadir para que regrese más tarde o no denuncie la víctima, es así que también es responsabilidad que los efectivos policiales deriven las denuncias en el menos tiempo posible a las Fiscalías Especializadas, ya que en los resultados se obtuvo que el 53.33% equivalente a 8 de 15 de los funcionarios encuestados, señalan que están en desacuerdo con que las denuncias realizadas por las víctimas de violencia en las Comisarias de Piura son derivadas en la celeridad posible al Ministerio Público

para que pueda investigar los hechos; situación que solo perjudica a la víctima que busca que los hechos sufridos no queden sin sancionar al agresor.

VI. CONCLUSIONES

- 1) De lo presentado se comparte lo manifestado por el autor Castillo (2017) cuando manifiesta que los Operadores de justicia, deben accionar de forma rápida e inmediata ante el conocimiento de un hecho delictivo, es decir, cuando se tome conocimiento de un hecho de violencia ya sea físico, psicológico o sexual, la atención que se le debe otorgar debe ser siempre de primera, y no sea cuando el hecho es mediático, sino que por la naturaleza del hecho mismo y porque todos los casos merecen la participación, intervención y actuación inmediata de las instituciones del Estado, destinadas a velar por las víctimas de hechos de agresión.
- 2) Se debe mejorar en las Instituciones que se encargan de salvaguardar a la víctima, es que se implementen en las Comisarias espacios adecuados para que la víctima pueda ser atendida después de un hecho de violencia, asimismo que exista personal capacitado para su atención desde que la persona llega a la Comisaria hasta que se retira ya colocando la denuncia.
- 3) El Estado para que pueda contrarrestar los hechos de violencia, debe establecer una serie de medidas, entre ellas es que debe aumentar el presupuesto para que puedan mejorar los servicios en las líneas de atención de víctimas, refugios y otros servicios dirigidos a proteger a las víctimas. Otra medida sería, que se realicen constantes campañas, se refuerce la idea de sensibilizar a la población, comenzando por los niños y adolescentes, en los colegios o en lugares estratégicos de atención de la sociedad, con el fin de que puedan tomar conciencia que la violencia es un hecho que destruye a las mismas personas que la realizan, que la sufren y las que permiten esos hechos y no intervienen.
- 4) Se demostró que un 53.33% equivalente a 8 de 15 funcionarios, señalan que están de acuerdo con que se debe mejorar el protocolo de atención de las

Instituciones públicas con respecto a las víctimas de violencia para evitar el aumento de hechos de agresiones en el país, ello con el fin de que las víctimas colaboren y no se alejen de la investigación ante un trato desatento o una muestra de desinterés por parte de las autoridades competentes

- 5) Se corroboró de manera afirmativa la hipótesis, dado a que si se determina que las Instituciones Públicas intervienen en los hechos de violencia, dando cumplimiento al Principio de Intervención inmediata y oportuna, con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022, entonces se contribuirá a que el Estado pueda exigir el cumplimiento de los plazos, otorgar un seguimiento a las Instituciones, así como establecer medidas para mejorar la atención de las víctimas durante el proceso de investigación; así también se ratificó en el instrumento, con el resultado de que el 53.33% que corresponde a 8 de 15 funcionarios, señalan que están parcialmente de acuerdo, con que si las autoridades cumplen a cabalidad los principios señalados por la Ley N° 30364 se logrará el fin de la misma que es prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; dado a que no solo depende de las autoridades sino de la población y de las propias víctimas que optan por regresar con el agresor después de denunciar los hechos de agresión sufridos en el hogar.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Poder Ejecutivo, incluya en el presupuesto la creación de albergues, la mejora de los que puedan existir en el Perú para proteger a las víctimas de violencia, que se acondicionen de acuerdo a las necesidades de las mismas, que han sufrido algún hecho de violencia.
2. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a que en sus actividades incluya la de darle seguimiento a las Instituciones Públicas comprometidas a la lucha contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para que de esta manera se pueda cumplir con el fin de la Ley N° 30364.

3. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, gestione un presupuesto para que pueda incentivar a las víctimas de violencia a que generen sus propios ingresos mediante programas de emprendimiento y que de esta manera dejen de depender de su agresor y puedan valerse por sí mismas.
4. A las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura, que tengan contacto frecuente con las víctimas, que sean diligentes al momento de investigar los hechos de violencia, y que no archiven los casos solo para llegar a las metas internas que se les establece, sin haber agotado todas las posibilidades de recabar los medios probatorios necesarios para que la investigación continúe.
5. Se recomienda a la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, a que puedan realizar un seguimiento constante y diligente sobre las víctimas de violencia, que se tenga una lista actualizada de dichas víctimas en cada lugar y se les pueda cada cierto tiempo contactar y solicitar informen si han vuelto a ser parte de un hecho de violencia para poder tomar las acciones respectivas junto al Ministerio Público.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Armengol, C. M. (2008). *Metodología de la Investigación Socio jurídica*. Cuba: Camagüey
- Arroyo, S, y Espinoza, C. (2020). *Violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca, periodo 2020. (Tesis pregrado)*. Universidad Peruana Los Andes. Perú.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México DF: Grupo Editorial Patria.
- Basile, H. (1999). "Psicopatología de la conducta antisocial juvenil". *Conceptos*, Año 74 N° 4 Julio-agosto.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson Educación.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.RL.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
Convención Belém do Pará (1994). Consulta: 10 de abril del 2021. Recuperado de:
<https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

Cornejo, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*. (tesis pregrado). Universidad de Chile. Chile.

Defensoría del Pueblo. (2017). *Nota de prensa N° 983/OCII/DP/2021, de fecha 02 de julio del 2021*. Recuperado de:
<https://www.gob.pe/institucion/defensoriadelpueblo/noticias/503984-defensoria-del-pueblo-sistema-de-justicia-en-piuradebegarantizar-actuacion-celere-y-efectiva-ante-casos-de-violencia>

Echeburua, E. y Paz, C. (2010). *Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis psicológico en violencia intrafamiliar: Raíces, factores y formas de violencia en el hogar*. Madrid: Edisofer.

Espinoza, E. (2018). *Las variables y su operacionalización en la investigación educativa*. Parte I. *Revista Conrado*. Recuperado de:
<http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.

Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. (tesis pregrado). Universidad Nacional de Piura. Piura-Perú. Recuperado de:
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guardia, L. (2016). *Análisis y detención de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia*. España: Ediciones Paraninfo S.A.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores S.A.

Hernández, R., Mendoza, P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A.

Heo, M., Kim, N., & Faith M. (2015). Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items. *BMC Medical Research Methodology*, (86). Recuperado de <https://cutt.ly/8eN6LK7>

Huamaní, L. (2020). *La debida diligencia e intervención inmediata y oportuna como principios rectores para el cumplimiento de las medidas de protección en Lima Norte, durante el primer trimestre del año 2019*. (tesis pregrado). Universidad Privada del Norte. Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Encuesta Demográfica y de salud familiar- ENDES 2020*. Recuperado de:

https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/INFORME_PRINCIPAL_2020/INFORME_PRINCIPAL_ENDES_2020.pdf

Kaplan, C. (2006). *Violencia en plural. Sociología de las violencias en la escuela*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el Diario

Oficial El Peruano. Recuperado de:

https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf

López, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. España. Obtenido de

https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf

López, G. y Lozano, M. (2017). *La Violencia Familiar- Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú*. Recuperado de:

<http://fadvamerica.org/wp-content/uploads/2017/07/LaViolencia-FamiliarenIquitosFADV.pdf>

Medina, J. (2014). *Violencia contra la mujer en la pareja*. (Tesis de Maestría). Universidad España. Valencia- España.

Montaños, R, y Cardozo, W. (2018). *Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycán departamento de Lima*. (tesis posgrado). Universidad César Vallejo. Perú. Niño, V.

(2011). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Ediciones de la Universidad.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e los integrantes del grupo familiar (2018). *Impacto y consecuencias de violencia contra las mujeres*. Recuperado el 09 de noviembre del 2018 en <https://observatorioviolencia.pe/impacto-yconsecuenciade-la-violencia-contra-las-mujeres/>

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2021). Aumenta la proporción de menores víctimas de trata, los niños víctimas se multiplican por cinco: la tendencia general de la trata de personas ha empeorado de forma paralela al

COVID-19, indica el Informe de la UNODC.

https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/2021_02_02_aumenta-la-proporcin-de-menores-vctimas-de-trata--losniosvctimas-se-multiplican-por-cinco-la-tendencia-general-de-la-tratadepersonas-ha-empeorado-de-forma-paralela-al-covid-19--indica-elinformede-la-unodc.html

Organización Mundial de la Salud (2021). Violencia contra las mujeres. Estimaciones mundiales y regionales. [https://www.who.int/news-](https://www.who.int/news-room/factsheets/detail/violenceagainst-women)

[room/factsheets/detail/violenceagainst-women](https://www.who.int/news-room/factsheets/detail/violenceagainst-women)

Organización de las Naciones Unidas ONU Mujeres (2020). *La violencia contra la mujer.*

Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/ending-violenceagainstwomen/2014/violence>

Organización de las Naciones Unidas ONU Mujeres (2020). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres.* Recuperado de:

<https://www.unwomen.org/es/whatwedo/ending-violence-against-women/factsandfigure>

Pómez, A. (junio de 2009). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar.* Obtenido de Revista electrónica del trabajador judicial:

<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-deproteccionfrente-a-la-violencia-familiar/>

Reyes, H. (2018). Problemas éticos en las publicaciones científicas. *Revista médica de Chile*, 146, 373-378. Recuperado de <https://cutt.ly/aeKRb9x>

Rodríguez, D. (2019). *Investigación aplicada: características, definición, ejemplos.*

Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/>

Rojas, C. (2020). *Violencia Intrafamiliar en Bogotá contra la mujer. (tesis postgrado).*

Universidad Javeriana. Bogotá-Colombia. Recuperado de:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47653/JAVERIANATES-IS-VERSION%20%20MARZO%209-2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Sagot, M. (2000). definiciones. En La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliares en América Latina (pág. 140). Organización Panamericana de la Salud.
- Sanca, T. (2011). Tipos de investigación científica. *Revista de actualización clínica investiga*. Recuperado de: http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2304-37682011000900011&script=sci_arttext
- Suárez, P. (2011) Población de estudio y muestra. Curso de Metodología de la Investigación Unidad Docente de MFyC. Asturias. Recuperado de: <https://docplayer.es/43451231-Poblacion-de-estudio-y-muestra.html>
- Ther, F. (2017). Ensayo sobre el uso de la encuesta: hermenéutica y reflexividad de la técnica investigativa. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 8(1), 17-27. Recuperado de: <http://revistas.uach.cl/index.php/racs/article/view/1081>
- Vargas, C. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación* 155-185. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(4), 5-13. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662017000400014.
- Villabella, C. (2015). Los Métodos en la investigación jurídica. *Algunas precisiones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables (Tabla 2):

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
V.I Principio de Intervención inmediata y oportuna	En lo manifestado por Huamaní (2020) es la intervención del Estado en los casos de agresiones ya sean familiares o contra la mujer, y que va a tener como finalidad que se cumplan los plazos, el procedimiento que tienen las instituciones como la Fiscalía Especializada de violencia, los Juzgados, los efectivos policiales, entre otros.	Es aquel principio basado en que las Instituciones públicas deben realizar su atención en el tiempo señalado por Ley y no dilatar el Procedimiento porque solo dan lugar a que las víctimas de violencia ya no quieran continuar con la investigación.	Actuación de las Instituciones Públicas Cumplimiento del Principio de intervención inmediata y oportuna en merito a la Ley N°30364	-Personal capacitado -Cumplimiento de funciones Disminución de los hechos de violencia Seguimiento exhaustivo a las Instituciones publicas	Likert	Cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
V.D. Violencia familiar	Según Medina (2014) señala que es una situación constante de control, dominio y daño que se da en el espacio del hogar contra la esposa o cónyuge, los hijos y otros integrantes de la familia, causando en ellas una intimidación, miedo y genera con ello un ambiente de conflicto.	Es aquella violencia que se va a desarrollar en el ámbito familiar, dentro del hogar, donde el agresor hará prevalecer sus opiniones sobre su cónyuge e hijos, y ante una negativa causara que haga uso de la fuerza para que pueda mostrar su poder machista que aún permanece en la sociedad.	Factores que generan la violencia Medidas del Estado para lograr el fin de la Ley N°30364	Económicos y psicológicos Sociales Creación y mejoras de albergues y refugios para las víctimas Implementación de programas de emprendimiento para las víctimas	Likert	Cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.

Anexo 2. Cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



**Título: “La Vulneración del Principio
de Intervención inmediata y oportuna con respecto a las víctimas de violencia
familiar en Piura, 2022” Objetivo:**

El presente está dirigido para recolectar la información, conocimiento y aportes que brindará la población escogida, ello respecto a la vulneración del Principio de Intervención inmediata y oportuna con respecto a las víctimas de violencia familiar; así como analizar si se determinan los fundamentos para establecer indemnización por daño moral como consecuencia del proceso de filiación extramatrimonial en Piura, se va a contribuir a que los derechos constitucionales y los principios relacionados al menor no sean vulnerados.

Consigna:

Con este instrumento, lo que se quiere lograr es determinar si las Instituciones Públicas intervienen en los hechos de violencia, dando cumplimiento al Principio de Intervención inmediata y oportuna, con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022; para ello se han formulado preguntas, con el fin de que los profesionales del derecho puedan brindar información a esta investigación, o comentar alguna vivencia o experiencia laboral, si es que han atendido algún caso sobre el tema.

DATOS GENERALES DEL ABOGADO ENCUESTADO:

- Grado académico:
- Años de colegiado:
- Centro de labores: - Edad:

Instrucciones: seleccione la respuesta que considere correcta con una (X).

- 1 ¿Considera usted que las Comisarias en Piura cuentan con el personal capacitado y los recursos logísticos necesarios para brindar la atención debida a las víctimas de violencia?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

- 2 ¿Considera usted que las denuncias realizadas por las víctimas de violencia en las Comisarias de Piura son derivadas en la celeridad posible al Ministerio Publico para que pueda investigar los hechos?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

- 3 ¿Considera Usted que el Estado a través de sus instituciones públicas debe brindar un seguimiento exhaustivo a las víctimas con respecto a que si pasaron evaluación psicológica después de denunciar un hecho de violencia en el hogar?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

- 4 ¿Considera usted que si las autoridades cumplen a cabalidad los principios señalados por la Ley N° 30364 se logrará el fin de la misma que es prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
 - a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

- 5 ¿Considera usted, que se debe establecer una sanción administrativa al personal de las Instituciones públicas que no cumplan con el Principio de intervención inmediata y oportuna, en el ejercicio de sus funciones del cargo, sobre hechos de violencia?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 6 ¿Considera usted que las víctimas de violencia normalizan los hechos de violencia sufridos en su hogar y llegan a transmitir dichas vivencias de generación en generación?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 7 ¿Considera usted, que se debe mejorar el protocolo de atención de las Instituciones públicas con respecto a las víctimas de violencia para evitar el aumento de hechos de agresiones en el país?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 8 ¿Considera Usted que la dependencia económica de la víctima hacia el agresor puede cambiar si es que la víctima logra realizarse por sí sola con colaboración del Estado, mediante programas de emprendimiento?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

9 ¿Considera usted que una medida adecuada que debe adoptar el Estado es la programación de charlas continuas en los centros laborales y educativos para concientizar a las personas sobre la realidad actual con relación a los hechos de agresión que continúan en aumento?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

10 ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer el presupuesto para la creación o mejoras de albergues o refugios destinados a resguardar a las víctimas de violencia de sus agresores?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

OBSERVACIONES:

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 3. Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura. (Tabla 3).

➔ **Fiabilidad**

Avisos

La escala tiene elementos de varianza cero.

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	5	50,0
	Excluido ^a	5	50,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,870	10

Anexo 4. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



Título: “La Vulneración del Principio de Intervención inmediata y oportuna con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			x		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			x		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			x		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			x		

Anexo 5. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala, con DNI N°03896670, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Procurador Público en Sunat, y Docente Universitario.-----

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el Instrumento que se aplicará en el proceso de la Investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

Doctor : Juan Carlos Bustamante Zavala
DNI : 03896670
Especialidad : Constitucional
E-mail : juanbustamantez@gmail.com

Juan Carlos Bustamante Zavala
DEFENSORÍA DE DERECHO
CAP. 624

Anexo 6. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



Título: “La Vulneración del Principio de Intervención inmediata y oportuna con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

Anexo 7. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pierr Abisai Adrianzen Roman con DNI/C.E. N° 44839542 registrado con código SUNEDU N° de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como profesor de derecho penal en Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los doce días noviembre de dos mil veintiuno.

Magister : Pierr Abisai Adrianzen Román
DNI : 44839542
Especialidad : derecho penal
E-mail : pieradrianzenroman@hotmail.com

.....
Pierr A. Adrianzen Román
ABOGADO
ICAP. N° 2751

Anexo 8. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título: “La Vulneración del Principio de Intervención inmediata y oportuna con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

Anexo 9. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los funcionarios de las Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Piura.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Raúl Orlando Castro Quintana, con DN/C.E. 40629656, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como docente a tiempo parcial de la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

Magister : Raúl Orlando Castro Quintana
DNI : 40629656
Especialidad : Civil, comercial, derecho administrativo.
E-mail : raul.castroquintana@gmail.com



Declaratoria de Autenticidad del Asesor


Yo, **Omar Gabriel Velasco Palacios**; docente de la Escuela de profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura; asesor del Trabajo de Investigación/ Tesis titulada:

“La Vulneración del Principio de Intervención Inmediata y Oportuna con respecto a las víctimas de violencia familiar en Piura, 2022”; de la autora: **Cinthia Vanessa Li Ulloa**; constató que la investigación tiene un índice de similitud de **21%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Piura, 14 de diciembre del 2022.

Omar Gabriel Velasco Palacios	
DNI:05641721	
ORCID: 0000-0002-9170-9167	

